

año 2021

SERIE: DOCUMENTOS ICCAS  
**Análisis de Riesgo y  
Toxicología**



# ¿QUÉ SON LOS PLAGUICIDAS Y CÓMO SE REGULAN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA?

Méd. Ligia Romeo  
Ing. Amalia Ponzio

[iccas.org.ar](http://iccas.org.ar)

Instituto para la Cooperación Científica en Ambiente y Salud



**iccas**

## ¿QUÉ SON LOS PLAGUICIDAS Y CÓMO SE REGULAN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA?

Méd. Ligia Romeo\*

Ing. Amalia Ponzio\*

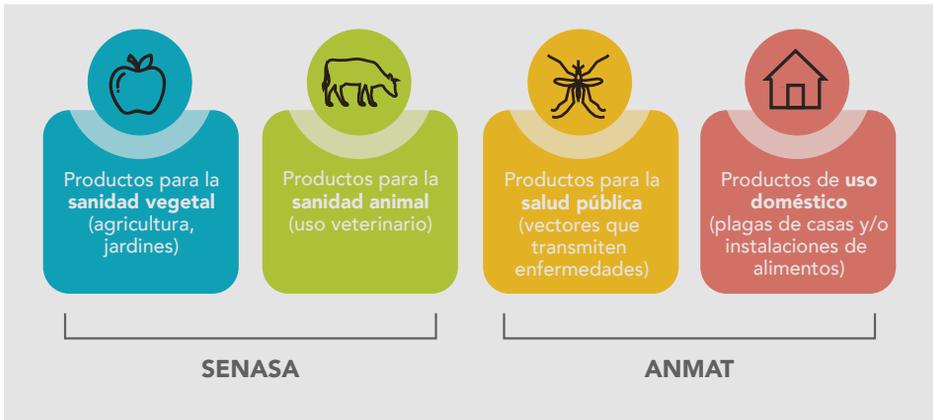


Foto: aleksandarlittlewolf - [www.freepik.es](http://www.freepik.es)

El término **“plaguicida”** abarca a los productos utilizados para sanidad vegetal (fitosanitarios), sanidad animal (veterinarios), salud pública y uso domiciliario (domisanitarios). Son productos regulados cuya autorización de uso está sujeta al cumplimiento de las normativas vigentes. Dependiendo del organismo cuya sanidad se desea proteger, intervienen distintas agencias regulatorias que poseen diferentes requisitos normativos (*Figura 1*).

Son desarrollados en base a conocimientos científicos que, a medida que evolucionan, permiten avanzar en la búsqueda de nuevas tecnologías de aplicación a la producción alimentaria, la sanidad animal y la salud humana.

El propósito de este artículo es comunicar, de forma general, el marco regulatorio que rige para este tipo de productos en nuestro país. Se hará foco en los productos fitosanitarios, productos para la salud pública y domisanitarios.



**Figura 1:** Agencias Regulatorias responsables de las evaluaciones y autorizaciones de uso de los plaguicidas.

## PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Los **productos fitosanitarios** están destinados a **preservar la salud de los cultivos**, controlando plagas, enfermedades y/o las plantas dañinas que compiten con ellos por agua, luz solar y nutrientes. Su uso facilita la producción de alimentos de manera económicamente efectiva y contribuye a la reducción de pérdidas de cosecha y desperdicios en la cadena agroalimentaria, ya que permiten preservar la calidad de los alimentos producidos.

Los fitosanitarios también pueden ser utilizados en gestión ambiental. Tal es el caso de productos para controlar especies de plantas invasivas, algas tóxicas en cuerpos de agua, o para despejar vías ferroviarias permitiendo la prevención de accidentes.



A su vez, según su origen, pueden ser compuestos de **origen químico o biológico**.

Estos productos son **sustancias reguladas** en todos los países del mundo, dado que han sido seleccionados y desarrollados para ejercer una actividad biológica. En Argentina, los fitosanitarios están regulados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a nivel nacional. Adicionalmente, existen regulaciones y fiscalizaciones por parte de autoridades provinciales.

SENASA es la autoridad encargada de ejecutar las políticas públicas referentes a la sanidad y calidad animal y vegetal, dictar las normativas que considere necesarias para tal fin y fiscalizar su cumplimiento. Esto incluye la aprobación de dichos productos (insumos de la producción agropecuaria y sanidad animal) para su venta, uso, importación y fabricación.

Los fitosanitarios son **sustancias exhaustivamente estudiadas**. Para su registro en nuestro país se deben cumplir con los requisitos de la normativa vigente (Res. 350/99)<sup>1</sup>, que solicita presentar estudios de propiedades físicas y químicas, estudios toxicológicos y ecotoxicológicos, estudios de destino ambiental, estudios de eficacia agronómica y residuos, entre otros.

<sup>1</sup> <http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-350-1999-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

La autoridad regulatoria evalúa la información científica presentada y sólo se aprueban aquellos productos y usos específicos que demuestren eficacia agronómica sin que existan riesgos inaceptables para la salud humana y/o el ambiente.

SENASA también exige el **registro de las empresas nacionales o extranjeras** que elaboran, distribuyen, fraccionan, importan y/o exportan estos productos.

Además, SENASA realiza tareas de **fiscalización y control post registro** de los productos fitosanitarios aprobados, a través del Sistema Federal de Fiscalización, que tiene por objetivo prevenir el uso de productos ilegítimos, preservar la calidad de los alimentos de origen vegetal y contribuir al desarrollo sustentable al custodiar el uso responsable de los productos. También cuenta con herramientas de control como el Sistema de Trazabilidad cuya implementación está siendo actualizada.

El **etiquetado de estos productos** también está regulado por SENASA. Los envases deben llevar una etiqueta (o marbete) con toda la información requerida en la norma correspondiente (Res. 367/2014)<sup>2</sup>, detallando la buena práctica agrícola del producto. A su vez, el embalaje (cubierta que contiene el/los envase/s) debe estar correctamente etiquetado.

Entre las informaciones que deben constar en la etiqueta se encuentran los usos aprobados por las autoridades: cultivos, plagas o enfermedades que controla, dosis agronómica, número de aplicaciones, momento de aplicación, intervalo de tiempo entre aplicaciones, intervalo entre la última aplicación y la cosecha, y modo y equipos de aplicación. Todas **estas indicaciones deben ser estrictamente seguidas y respetadas** a fin de asegurar la buena práctica agrícola. La etiqueta incluye también las precauciones que se deben tener al almacenar, preparar y aplicar este tipo de productos, informaciones de cuidado para la salud y el ambiente: equipamiento de protección individual (EPI) para cada tarea (preparación de la mezcla, carga de los equipos, aplicación del producto), equipo de aplicación (mochila, aéreo, terrestre), condiciones climáticas durante la aplicación, primeros auxilios en caso de accidentes, tratamiento de remanentes y de los envases vacíos, entre otros.

Es importante destacar que la etiqueta detalla exclusivamente los **usos aprobados** por SENASA. Cualquier uso no aprobado, carece de una evaluación de eficacia y seguridad por parte de la autoridad.

<sup>2</sup> [http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/normativas/archivos/res\\_367-2014.pdf](http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/normativas/archivos/res_367-2014.pdf)

Por último, existe un **sistema de gestión integral de los envases vacíos** de productos fitosanitarios, que establece la responsabilidad por el manejo de éstos durante todo su ciclo de vida, compartida por todos los eslabones de la cadena productiva hasta el usuario final inclusive (Ley Nacional 27.279 y sus normativas complementarias)<sup>3</sup>. El envase vacío no puede ser reutilizado, debe entregarse obligatoriamente en un centro de almacenamiento transitorio (CAT), previo triple lavado de los envases rígidos. Posteriormente, los envases son clasificados y trasladados a centros de disposición final o procesamiento. Sólo aquellos envases que reúnan determinadas características especificadas en la normativa serán procesados y reinsertados en la cadena de producción.



## Productos para la Salud Pública y Domisanitarios

Con respecto a los **productos para uso en salud pública** (control de vectores de enfermedades como mosquitos, roedores, vinchucas y otros), o **productos domisanitarios** (control de plagas domésticas o desinfección de instalaciones alimenticias), la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud, a través de su agencia ANMAT<sup>4</sup>.

Estos productos también son sometidos a evaluación y deben proveerse los estudios toxicológicos, estudios de eficacia y otros, requeridos para su evaluación y autorización.

<sup>3</sup> <https://www.argentina.gob.ar/agricultura/envases>

<sup>4</sup> [http://www.anmat.gov.ar/formularios/alimentos/mision\\_y\\_funciones.asp](http://www.anmat.gov.ar/formularios/alimentos/mision_y_funciones.asp)

## En síntesis:

1. Los productos denominados “plaguicidas” han sido desarrollados para preservar la salud de los cultivos, los animales y las personas, a fin de contribuir a la producción de alimentos, y a la sanidad en los hogares e instalaciones y la salud pública.
2. Son desarrollados en base a conocimientos científicos que, a medida que evolucionan, permiten avanzar en la búsqueda de nuevas tecnologías de aplicación a la producción alimentaria, la sanidad animal y la salud humana.
3. Son productos altamente regulados. Atraviesan exhaustivas evaluaciones antes de ser autorizados y comercializados. También son periódicamente reevaluados a la luz de nuevos conocimientos científicos.
4. Han sido seleccionados para cumplir una actividad biológica, por lo que es importante velar por el uso seguro y responsable.
5. Deben usarse en forma responsable siguiendo las recomendaciones de uso y medidas de manejo aprobadas y detalladas en las etiquetas autorizadas.

**La ciencia aplicada a la producción de alimentos, a la protección contra vectores que afectan la salud humana y al control de plagas domésticas trae importantes beneficios para la sociedad. Las tecnologías deben emplearse adecuadamente, cumpliendo con las regulaciones y de manera sustentable.**

\*

---

**Ligia Romeo**, médica. Gerente de Asuntos Científicos para Bayer CropScience para Conosur/América Latina. Miembro del grupo de Análisis de Riesgo y Toxicología de ICCAS Argentina.

**Amalia Ponzio** es Ing. Agrónoma especialista en Ciencias Regulatorias. Es líder de Asuntos Científicos para el Cono Sur y líder de LMRs y Tolerancias de Importación para América Latina. Coordina el Grupo de Análisis de Riesgo y Toxicología de ICCAS Argentina.

---